



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVALENTA
Y NUEVE.

M^{mo} Señor

Honoratto Abouezino y Comerciante de esta Ciudad,
con la beneracion mas rendida puesta a los pies de V. S. =
Digo que para la seguridad de los Esquimos en quetrato; -
como son Barrillas rosas y espartexias solo permitidos a
embarcar en el Puerto de Aguilar, y para el apresto de su
embarco necesito el fabricar un Almagazen y Casica
en el dho Puerto de Aguilar Juridiccion de N. S. en
el sitio al pie de las lomas asy a Levante que desde
la Torre de Aguilar, mirando asy a Lorca o sea al
norte; se encuentran dhas lomas; y por la custodia de ellos
resulta grande beneficio a su Mage. (que Dios Guarde) por sus
respectivos derechos, y causa publica, q. no tener dhos Esquimos,
a la inclenencia de los tiempos, y mal entretenidos que las
roban; Como tambien los granos q. se reponen a la Mal-
Provision, para las Tropas y Presidios; y los que

A

